



Avances del Sector Eléctrico Metas de la Ley de Transición Energética e incentivos fiscales

Grupo de Energía y Recursos Naturales
Impuestos y Servicios Legales



Avances del Sector Eléctrico

Metas de la Ley de Transición Energética e incentivos fiscales

Introducción

La Reforma Energética busca incrementar la competitividad del país a través del aumento de la producción de hidrocarburos y la disminución de los costos en generación de energía, sin perder de vista que una mezcla energética más limpia y diversificada es una condición necesaria para cumplir los objetivos a los que México se ha adherido en mitigación del cambio climático.

Con el propósito de no incrementar significativamente los costos de producción de la energía y consecuentemente disminuir la competitividad, resulta indispensable una adecuada implementación de la transición a energías limpias, particularmente energía eólica, solar geotérmica, hidráulica y biomasa, considerando la meta ambiciosa de 35% para 2024.

Un mecanismo para incentivar la inversión en energías renovables ha sido el uso de incentivos fiscales para reducir sus costos.

A continuación se resumen los temas que consideramos más relevantes en materia de la Ley de Transición Energética e incentivos relacionados.

Ley de Transición Energética

El 24 de diciembre de 2015 fue publicada en el Diario Oficial de Federación la Ley de Transición Energética, abrogando la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética y la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía.

La Ley tiene por objetivo regular el aprovechamiento sustentable de la energía así como las obligaciones en materia de Energías Limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la Industria Eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos mediante el incremento gradual de la participación de Energías Limpias en la Industria Energética.

Asimismo, establece las bases para determinar obligaciones específicas en materia de aprovechamiento sustentable de energía y Eficiencia Eléctrica promoviendo el aprovechamiento de recursos renovables y residuos.

De manera relevante se establece que la Secretaría de Energía fijará como meta una participación mínima de energías limpias en la generación de energía eléctrica de 25 por ciento para

el año 2018, del 30 por ciento para 2021 y de 35 por ciento para 2024. En adición a diferentes atribuciones y metas en los objetivos de la ley, se establece un mecanismo de flexibilidad de cuatro años para Certificados de Energías Limpias.

Entre las tecnologías de generación de electricidad limpia se encuentran la eólica, solar, oceánica, geotérmica e incluso cogeneración eficiente bajo ciertos supuestos de conformidad con la Ley. De esta forma, los integrantes de la Industria Eléctrica en general, así como los Usuarios Calificados participantes del Mercado Eléctrico Mayorista, sean de carácter público o particular, y los titulares de los Contratos de Interconexión Legados estarán obligados a contribuir al cumplimiento de las metas de Energías Limpias en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Incentivos Fiscales

En la legislación mexicana existen ciertas disposiciones aplicables de forma especial al sector energético, que en términos generales representan una disminución del costo fiscal para estas empresas.

Deducción de intereses: La legislación mexicana contempla requisitos y limitantes a la deducción de intereses. Una de ellas es la limitante a deducir intereses bajo ciertos supuestos derivados de deudas con partes relacionadas que excedan tres veces el capital. Esta limitante no aplicará a aquellas deudas contraídas para la construcción, operación o mantenimiento de infraestructura productiva vinculada con áreas estratégicas para el país (tales como la transmisión de la energía eléctrica o la producción de hidrocarburos) o para la generación de energía eléctrica.

Depreciación al 100%. Con el propósito de incentivar el uso de fuentes de energía renovables, la Ley del Impuesto sobre la Renta contempla ciertos supuestos para llevar a cabo la deducción del total del valor de los activos fijos (maquinaria y equipo para la generación de energía proveniente de fuentes renovables o de sistemas de cogeneración de electricidad eficiente) con una tasa de depreciación anual máxima de 100%. Asimismo, se crea una cuenta de utilidad por inversión en energías renovables, que se calculará en los mismos términos que la cuenta de utilidad fiscal neta, para permitir la distribución de dividendos.

Deducción inmediata: La legislación contempla un estímulo fiscal para deducir en un año el valor presente de la depreciación que correspondería a inversiones (bienes nuevos de activo fijo) efectuadas en equipo para la generación, transporte, distribución y suministro de energía, así como ciertas actividades en materia de hidrocarburos. Cabe indicar que este incentivo también resulta aplicable a inversiones en la construcción y ampliación de infraestructura de transporte tales como carreteras, así como a empresas con ingresos inferiores a 100 millones.

FIBRA E: El Fideicomiso de Infraestructura y Bienes Raíces Energético (FIBRA E) es un vehículo que persigue el financiamiento con base en el modelo de "Master Limited Partnership (MLP)" bajo condiciones similares a su contraparte, la Fibra Inmobiliaria.

El nuevo vehículo es útil para empresas públicas y privadas con proyectos o activos en un negocio que genere flujos estables. La llamada "transparencia fiscal" permitirá el manejo eficiente de los recursos sin encarecer el pago de impuestos en las empresas promovidas.

Pagos por el uso de la tierra: El desarrollo de proyectos de generación y transmisión generalmente requiere el asegurar el uso de la tierra en sus etapas tempranas, ya sea vía arrendamiento, usufructo, derecho de paso, etc. La deducción fiscal de los pagos a los propietarios de la tierra puede ser cuestionada cuando no se cumplen con requisitos fiscales (como factura o retención). A efectos de solventar esta problemática, existen reglas administrativas cuya implementación puede ser compleja.

Contactos

Socios de Impuestos y Servicios Legales

Simón Somohano

Tel: +52 (664) 622 7872

ssomohano@deloittemx.com

Miguel Llovera

Tel: +52 (55) 5080 6535

mlovera@deloittemx.com

Valeria Vazquez

Tel: +52 (55) 5080 7548

vavazquez@deloittemx.com

Eduardo Peralta

Tel: +52 (55) 5080 6699

edperalta@deloittemx.com

11

www.deloitte.com/mx

Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en www.deloitte.com/mx/conozcanos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, impuestos y servicios legales, consultoría y asesoría, a clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de negocios. Los más de 225,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.